

FONDO DE ESTABILIZACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EXPORTACIÓN DE CARNE, LECHE Y SUS DERIVADOS -FEP

Comunicado

26 junio de 2024

Estimado empresario, en desarrollo del Acuerdo 10-24, mediante el cual se busca impulsar la comercialización de productos lácteos de origen nacional a través las ruedas de negociación de la Bolsa Mercantil de Colombia, para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, damos a conocer los valores de compensación que estarán vigentes para el trimestre julio – septiembre de 2024.

No olvidar.

Una vez se informe de manera oficial la fecha para la realización de la segunda rueda de negociación, mínimo cinco (5) días hábiles antes, se debe presentar el correspondiente anuncio, en las condiciones establecidas en el Acuerdo 10-24, y con posterioridad a la venta, recordar que se tienen treinta (30) días para realizar la respectiva solicitud de compensación, la cual debe guardar coherencia con el anuncio presentado y deberá ser presentada por la empresa que realizó la venta.

Compensación.

Como característica del Acuerdo 10-24, sobresale que el valor de la compensación es variable, esta dependerá del precio final de venta que se alcance en cada negociación, por lo que se debe tener presente los siguientes valores de compensación para cada producto:

Leche en Polvo Entera: Para este producto, se estableció una compensación máxima de \$3'380.942 = por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$16'499.058=

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$16'499.058=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$ 19'880.000=, en el que la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	16.499.058
Pago Compensación proporcional	16.499.059	19.880.001

Queso Madurado: Para este producto, se estableció una compensación máxima de \$6'198.467= por tonelada, valor que solamente será reconocido

en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$19'316.583=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$19'316.583=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$25.515.050=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	19.316.583
Pago Compensación proporcional	19.316.584	25.515.051

Queso Fresco: Para este producto, se estableció una compensación máxima de \$2'426.677= por tonelada, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$15'544.793=.

En caso de registrar un precio de venta, por tonelada, superior a \$15'544.793=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$17'971.470=, la compensación será de 0.

Precio de venta por tonelada	entre	y
Pago Compensación Completa	-	15.544.793
Pago Compensación proporcional	15.544.794	17.971.471

Leche UHT: Para este producto, se estableció una compensación máxima de \$433= por litro, valor que solamente será reconocido en su totalidad, en caso de que el precio final de venta sea igual o inferior a \$2.729=.

En caso de registrar un precio de venta, por litro, superior a \$2.729=, lo que exceda este valor, hará que la compensación se reduzca en igual cantidad, estableciendo que, de darse un precio de venta final de \$3.163= la compensación será de 0.

Precio de venta por litro	entre	y
Pago Compensación Completa	-	2.729
Pago Compensación proporcional	2.730	3.163

* Recordar que solo los productos anteriormente mencionados son susceptibles de acceder a la compensación.

****Tener en cuenta lo consagrado en el numeral 7° del Artículo Cuarto del Acuerdo 10-24: “Si el precio final de venta supera el costo de referencia de la producción nacional, el 50% de esta diferencia será una cesión a favor del Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados -FEP.”**

Contacto

En caso de duda o inquietud, por favor comuníquese con el Fondo de Estabilización de Precios para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados - FEP a través de los correos electrónicos compensaciones@fedegan.org.co gruiz@fedegan.org.co y carivera@fedegan.org.co